

EDICTO

Nº Edicto: 9384

Carátula: YOSLENS ERMELINDA S/ GUARDA

Número de Expediente: Recep.:O-1VI-39-F2021

1ª Ins.:0411/21/UP5

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 21/02/2022

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 23/03/2022

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 6069

Texto del edicto:

EDICTO

BOLETIN OFICIAL

Ana Carolina SCOCCIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, UNIDAD PROCESAL N° 5 , DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN VIEDMA, SECRETARIA UNICA, A CARGO DE LA DRA Betiana Lorena Diaz, CITA Y EMPLAZA a la **Sra. KARINA VIVIANA YOSLENS DNI N° 27.884.614**, a fin de notificarla del inicio de las presentes actuaciones caratuladas: **"YOSLENS ERMELINDA S/ GUARDA", EXPTE NRO. 0411/21/UP5**, en las que se ha dictado la siguiente providencia:"Viedma, 30 de septiembre de 2021.- Por cumplimentado lo dispuesto en fecha 10/09/2021. Tiénesen presentes las actas de nacimiento acompañadas.- Por promovida demanda de guarda judicial por parte de la Sra. Ermelinda Yoslens (DNI N° 12.617.871) respecto del niño Ian Hector Alexander Yoslens (DNI N° 53.909.602) en los términos del art. 657 CCyC, la que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 41, 42 y 50 CPF). Del presente trámite, córrase traslado a la progenitora Sra. Karina Viviana Yoslens (DNI N° 27.884.614), por el término de 5 días. Notifíquese con copias del escrito de demanda y la documental acompañada ante la MEED.- En caso de ser necesario librar cédulas reiteratorias de cualquier naturaleza podrá hacerlo el letrado interviniente sin necesidad de denunciar nuevos domicilios, inclusive las cédulas libradas a tenor de la ley 22172 operando automáticamente el plazo ampliado en razón de la distancia conforme lo establecen los arts. 158, 342 y cc del CPR (art. 230 CPFRN).- Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen.- Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio de correo electrónico. (conf. art. 4 Resolución N° 254/05 S.T.J).- Fecho, dése la correspondiente intervención a la Sra. Defensora de Menores e

Incapaces del presente trámite.- A lo demás, oportunamente.- fdo: ANA CAROLINA SCOCCIA JUEZA".-en la que deberá presentarse y estar a derecho, en el término de 5 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- PUBLIQUESE EDICTO POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

VIEDMA, 18 de FEBRERO de 2022.-